



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1076/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.^a María Begoña Marañón Omar.

Demandado: La Tenería Café, S.C. y Fogasa.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1076/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a María Begoña Marañón Omar contra La Tenería Café, S.C., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto n.º 12/14. –

Secretario/a Judicial D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo.

En Burgos, a 15 de enero de 2014.

Antecedentes de hecho. –

Primero: El 05/09/13 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número uno demanda sobre cantidad presentada por María Begoña Marañón Omar frente a La Tenería Café, S.C.

Segundo: Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 15 de enero de 2014.

Tercero: Al acto de conciliación no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho. –

Único: Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Tener por desistida a María Begoña Marañón Omar de su demanda sobre cantidad frente a La Tenería Café, S.C.

– Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos definitivos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá



la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186.2 y 3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta n.º 00306008409999999999, abierta por este Juzgado en el Banesto, agencia sita en Burgos, calle Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 1076 13, seguido del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial».

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Tenería Café, S.C., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 15 de enero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)